

ción de jornadas y cursos de formación e información de los agricultores y ganaderos, para mejorar la gestión administrativa de la entidad y para atender los gastos derivados del funcionamiento de la entidad en su aspecto representativo y de asesoramiento de los agricultores y ganaderos.

Artículo 2°.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Organizaciones Profesionales Agrarias y en su caso las Federaciones o Confederaciones integradas por las mismas que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial andaluz y que ocrediten el depósito de sus Estatutos en la oficina competente.

Artículo 3°.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acompañadas de una memoria explicativa que contendrá el plan de actividades en el que se detallan las acciones a realizar y el presupuesto pormenorizada de las mismas, que deberá ser aprobada por dicho Centro Directivo.

Asimismo acompañarán certificación del título de constitución y del depósito de sus Estatutos, relación de los locales abiertos para la atención del agricultor, y medios humanos y técnicos disponibles en la actualidad.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (Avda. República Argentina, 21, Plta. 1ª).

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La presente convocatoria se resolverá por el Consejero de Agricultura y Pesca y se comunicará a cada organización la cantidad concedida, así como los requisitos para su percepción y justificación debiendo presentar como conclusión de las actuaciones, memoria sobre resultados de la ejecución de las mismas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de abril de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejera de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 12 de marzo de 1990, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior Internacional Mejora Genética de Cereales, Leguminosas Grano y Oleaginosas, dentro del Programa de Formación de Personal de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

De conformidad con la Orden de 31 de marzo de 1989, de la Consejería de Agricultura y Pesca hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 11 de abril de 1989 sobre convocatoria del programa de Cursos Superiores de Especialización y a propuesta de la Comisión Celificadora constituida para valorar las solicitudes presentadas para el Curso de Mejora Genética de Cereales, Leguminosas Grano y Oleaginosas

HA RESUELTO

La adjudicación de las plazas para asistentes, así como la de becas, a las Sres. que a continuación se indican.

Ana Castro
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Azezi Zoghiani
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Amelia Huaranga Joaquín
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Margarita Peña Ortega
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Tomás Sánchez Dulanto

Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Raquel Benavidez
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Francisco Mondragao Rodríguez
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Bruno Ocampo
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Nilo Lizama Arias
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Aziza Aarras
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Cristina Menéndez Menéndez
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Rosa Anna Manno Jiménez
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Rosario Rodríguez Sanz
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Mª Teresa Fernández Martínez
Beca desplazamiento máximo 40.000 ptas.
José Manuel Asensio Montenegro
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Javier Cabrera de la Colina
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Rosa Mª Nieto López
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Gema Reina Gálvez
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Diego Rubiales Olmedo
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Josefa Rubio Moreno
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.

Sevilla 12 de marzo de 1990.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se regula la convocatoria de prórroga para 1990, de las becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la asistencia social o favor de minusválidos atendidos en centros especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 620/81 de 5 de febrero y la Orden de la Presidencia de Gobierno de 5 de marzo de 1982, que lo desarrolla, regulan actualmente el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, entre las que se encuentran las becas que se otorgan con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, de carácter prorrogable para años sucesivos en tanto subsistan las condiciones que determinaron su concesión.

Por consiguiente, habiéndose consignado crédito suficiente para su abono, se convoca la solicitud de prórroga para 1990 de las becas otorgadas en 1989 o anteriores, y con cargo al crédito presupuestario destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en centros especializados.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 620/81 de 5 de febrero, la Orden de 5 de marzo de 1982 que lo desarrolla y la presente Resolución, conformando la actuación al marco instaurado por la Resolución de 14 de marzo de 1988 de la Secretaría General para la Seguridad Social por la que se establecen diversas medidas de simplificación de la documentación exigida y mejora de la gestión de las prestaciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales, que si bien no es de aplicación directa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, es preciso tener en cuenta al objeto de modernizar la gestión de las prestaciones así como de facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos en esta materia.

En virtud y en uso de las facultades que me han sido concedi-

das de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la Orden de 22 de mayo de 1989, y a propuesta del Subdirector General de Gestión del Instituto Andaluz de Servicios Sociales previo informe favorable del Servicio de Prestaciones.

DISPONGO:

Artículo 1°. Convocatoria y requisitos para ser beneficiario.

1. Por la presente se convoca concurso de prórroga de las becas otorgadas por la Junta de Andalucía a minusválidos atendidos en centros especializados a que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 620/81 de 5 de febrero, durante 1989 y anteriores años.

2. Serán requisitos para ser beneficiarios de la prórroga:

a) Haber sido beneficiario durante 1989 y/o anteriores de una de estas becas otorgadas con cargo al crédito de asistencia social.

b) Sufrir una minusvalía de carácter profundo o una asociación de discapacidades que limiten gravemente las funciones físicas, psíquicas o sensoriales, conforme al dictamen del Equipo de Valoración y Orientación de las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

c) No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza o finalidad y de cuantía igual o superior a la que le correspondería con cargo al crédito de asistencia social, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca. En caso de percibirse becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad, pero de cuantía inferior o cuando se disfruten de los servicios mencionados anteriormente pero de menor alcance, podrá concederse la beca por la diferencia entre las que corresponde con cargo al crédito de asistencia social y las otras ayudas que percibe o servicios que disfrute.

d) Estar atendido o tener solicitado ingreso en un Centro privado reconocido por el Estado o en un Centro dependiente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social, o en un Centro reconocido por el Estado y dependiente de alguna Diputación Provincial o Comunidad Autónoma.

e) Formar parte de una familia cuya renta per cápita al año no sea superior al 70% del Salario Mínimo Interprofesional que fija el Real Decreto 170/1990 de 9 de febrero (BOE n° 36 de 10 de febrero), en su caso, cuando el solicitante vivo con independencia, que éste no perciba, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros que constituyen dicha unidad por el número de éstos.

Son miembros computables de la unidad familiar o efectos de lo establecido en este apartado:

1°. Los cónyuges, sus hijos solteros menores de 25 de años o mayores incapacitados, sus nietos huérfanos si los hubiera, sus hermanos incapacitados así como sus ascendientes y descendientes paternos y/o maternos, que convivan todos ellos en el mismo domicilio familiar.

En caso de nulidad, disolución del matrimonio o separación judicial se considerará como unidad familiar, la formada por los miembros indicados en el párrafo anterior y que convivan en el domicilio familiar.

2°. Se considerará unidad familiar independiente, la formada por padre o madre solteros mayores de edad o menores emancipados, con hijos y familiares a su cargo, de acuerdo con los criterios expuestos en el punto primero.

Se estima como familiar incapacitado a cargo del solicitante, aquel que, debido al deterioro personal grave que presenta, no se puede considerar responsable total o parcialmente de sus actuaciones y conviva en el domicilio familiar.

En el grupo segundo de modalidad de unidad familiar, expuesto anteriormente, se entenderá que forman parte de la misma las hijas en igual sentido que el reflejado en la modalidad primera.

Artículo 2°. Documentos que deben presentar los interesados.

1. Instancia conforme al modelo oficial, que se facilitará en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, suscrita por el interesado o persona que ostenta la representación legal del mismo o poder suficiente para ello, a la que se ha incorporado declaración de expresa responsabilidad acreditativa de que no se han modificado las condiciones y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca y Certificación del representante autorizado del Centro respectivo, en el que se acredite que el minusválido está atendido en él o tiene solicitada su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.

2. Modelo sobre datos del minusválido (Modelo A.M.1.1.-Bis).

Artículo 3°. Lugar y plazo de presentación de la documentación.

La anterior documentación se presentará en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

Artículo 4°. Tramitación de los expedientes.

1. En lo relativo a la tramitación y resolución de los expedientes, serán de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económicos vigentes.

2. En cualquier fase del procedimiento lo Administración podrá pedir al solicitante, con interrupción de los plazos, que aporte aquellos documentos o aclaraciones que considera necesarias para la resolución del expediente.

Artículo 5°. Resolución de los expedientes.

1. Examinados los expedientes y vista la documentación incorporado a los mismos, las Gerencias Provinciales dictarán la resolución que proceda, de acuerdo con lo dispuesta en la normativa aplicable, concediendo o denegando las prórrogas de becas solicitadas.

2. Las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales notificarán la resolución a los interesados por el procedimiento establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 6°. Recursos.

Contra las resoluciones que dictan los Gerentes Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, podrán los interesados interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en el plazo de quince días contados, a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 7°. Período de vigencia, devengo y cuantía.

1. La beca se concederá si procediera, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1990, sin perjuicio de su prórroga en los años siguientes de conformidad con lo que a estos efectos se establezca para los citados años.

2. Las becas se devengarán por días reales de asistencia al mes de sus beneficiarios, a los respectivos centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las altas y bajas de minusválidos que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tenga lugar.

Se considerarán como días de ausencia aquellos en que el beneficiario de la beca no asista al respectivo centro por causas de:

Vacaciones reglamentariamente establecidas por el calendario escolar o laboral del centro, según características del mismo.

Enfermedad prolongada, contabilizándose las ausencias que superan a 30 días consecutivos.

3. Las cuantías mensuales de estas becas para el año 1990 serán las siguientes:

En centros privados reconocidos por el Estado:	
En régimen de internado (mensuales)	8.000 pts.
Mediopensionistas (mensuales)	7.000 pts.
En centros dependientes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los anteriormente dependientes del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social	
En régimen de internado (mensuales)	5.000 pts.
Mediopensionistas	4.000 pts.
En centros reconocidos por el Estado y dependientes de Diputaciones Provinciales o Comunidad Autónoma:	
En régimen de internado (mensuales)	3.500 pts.
Mediopensionistas	3.000 pts.

Artículo 8°. Pago de las becas.

1. El importe de las becas se abonará por trimestres vencidos al representante autorizado del centro en que los beneficiarios hayan sido atendidos en el trimestre precedente. A tal efecto, dicho representante deberá remitir a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de terminación de cada trimestre, una relación nominal por triplicado, de todos los beneficiarios de estas becas atendidos en el trimestre anterior, en la que se indicarán los días que realmente fueron atendidos los minusválidos.

2. La Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales dispondrá lo procedente para que los importes de las

becos que deben abonarse sean librados a favor de los centros respectivos.

Artículo 9º. Destino de las becas.

Los representantes autorizados de los centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por la asistencia de éstos a dichos centros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales queda habilitado para dictar las instrucciones que requiera la ejecución de la presente Resolución, según las facultades concordantes establecidas por las Disposiciones Finales Primera y Segunda de la Orden de 22 de mayo de 1989 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales IBOJA nº 45 de 9.6.89).

Segunda. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 1990.- El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en materia de régimen disciplinario. (Res. 20).

Por Resolución de 9 de mayo de 1989, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, procedió a delegar en órganos subordinados jerárquicamente, parte de las competencias en materia disciplinaria que le fueron atribuidas por el Decreto 255/1987, de 28 de octubre y por el Decreto 90/1989, de 19 de abril.

La experiencia habida en el ejercicio de la función disciplinaria aconseja modificar, en base a criterios de inmediatez y celeridad, la imposición de sanciones por faltas leves cometidas por el personal que presta sus servicios en los Centros Hospitalarios dependientes del Organismo.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia.

RESUELVE

Primero: Se delegan en el Secretario General del Servicio Andaluz de Salud, las siguientes facultades:

a) La sanción de las faltas leves cometidas por el personal destinado en los Servicios Centrales del Organismo.

b) La incoación de los expedientes disciplinarios que se instruyan por la comisión de faltas graves y muy graves a todo el personal dependiente del Organismo.

Segundo. Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la facultad de sancionar las faltas leves cometidas por el personal adscrito a las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud y Centros Sanitarios de ellas dependientes, a excepción de los Centros Hospitalarios.

Tercero. Se delega en los Directores Gerentes de los Centros Hospitalarios del Servicio Andaluz de Salud, la facultad de sanción de las faltas leves cometidas por el personal destinado en los mismos.

Cuarto. Todas las facultades que se delegan por la presente Resolución, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por esta Dirección-Gerencia.

Quinto. El Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, que subsistirá, no obstante, en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Sexto. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Queda derogada la Resolución de 9 de mayo de 1989, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en materia de régimen disciplinario.

Segunda. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1990.- El Director-Gerente, Francisco Salamanca Poyoto.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Málaga, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de limpieza de varios centros y dependencias. (PD. 543/90)

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.) de Málaga, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de delegación del Ilmo. Sr. Director Gerente de fecha 15.03.90, en relación con el Decreto 252/1988, de 12 de julio, modificado por el Decreto 201/1989, de 26 de septiembre, ha resuelto convocar concurso público para la contratación del servicio que se cita, con arreglo a las siguientes especificaciones

Expediente nº. 1. Servicio de Limpieza de los locales de la Gerencia Provincial y de los Centros de Día de la Tercera Edad de Ronda, Alhaurín el Grande, Coín, Estepona, Marbella, Málaga, Málaga Perchel, Pizarro, Teba, Málaga, Trinidad, Vélez Málaga, Cártama, Antequera y Centro Base de Minusválidos.

Tipo máximo de licitación: 17.705.248 ptas. (I.V.A. incluido).

Plazo de ejecución: Desde el día 1 de junio de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente, estarán a disposición de los interesados

en la sede de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Avda. Manuel Agustín Heredia nº 26-4º de Málaga, de nueve a catorce horas durante el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo los posibles licitadores visitar los locales a que se refiere el presente concurso previa oportuna autorización de su responsable.

Fianza provisional: Dos por ciento del presupuesto tipo de licitación, que asciende a la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro mil ciento cuatro pesetas (354.104 ptas.)

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría B.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente de la que sea última publicación, de las realizadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. La presentación se llevará a cabo en el Registro General de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Málaga, sito en Avenida Manuel Agustín Heredia nº 26-4º.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación Provincial a las 10,30 horas del siguiente día hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en Málaga, sita en Avenida Manuel Agustín Heredia nº 26-4º. Si dicho día fuese sábado, lo apertura de pro-